

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 15 de octubre de 2003, de modificación de la Orden de 8 de abril de 2003, por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de artesanía para el año 2003.

La Orden de 8 de abril de 2003, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 51, de 3 de mayo, regula la concesión de subvenciones en materia de artesanía para el año 2003, conforme a lo establecido en el Decreto 202/1995, de 26 de diciembre (DOE nº 2 de 04/01/96).

Puesto que el plazo inicialmente establecido en dicha Orden se ha evidenciado como insuficiente para la normal ejecución de las inversiones subvencionadas, se hace necesaria su ampliación, con el fin de facilitar la realización de las mismas. Por todo ello, en virtud de las facultades conferidas en la Disposición Final Primera del Decreto 202/1995,

DISPONGO:

Artículo Único:

Se modifica el apartado 1 del artículo 12 de la Orden de 8 de abril de 2003, por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de artesanía para el año 2003, el cual queda redactado del siguiente modo:

“12.1.- El plazo de ejecución material de las inversiones objeto de subvención y de presentación de la documentación justificativa finalizará el 20 de noviembre de 2003.”

Dado en Mérida, a 15 de octubre de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ORDEN de 9 de octubre de 2003, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones a las Centrales Sindicales.

La Ley 12/2002, 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003 prevé, en la

aplicación presupuestaria 10.01.611A.489.00, un crédito de 253.850 euros destinado a “Apoyo a Organizaciones Sindicales”.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley citada, se establece mediante la presente Orden el procedimiento por el que ha de regirse el otorgamiento de las mencionadas subvenciones para el ejercicio 2003, estableciéndose el reparto en base al criterio objetivo de la representatividad obtenida a nivel regional, a la fecha de 31 de diciembre de 2002 para miembros de Comités de Empresa, Delegados de Personal y Juntas de Personal, en las elecciones a representantes de los trabajadores laborales y funcionarios.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo. 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Artículo 1.

Por la presente Orden se convocan subvenciones destinadas a financiar la realización de actividades de carácter formativo y otras por parte de las Centrales Sindicales que hayan tenido representación en el ámbito de la Comunidad Autónoma, en las elecciones de miembros de Comités de Empresa, Delegados de Personal y Juntas de Personal, dentro de los fines propios de aquéllas, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.01.611A.489.00 Código Superproyecto: 2000 10 01 9004 Código Proyecto: 2000 10 01 0005, por importe de 253.850 euros.

Artículo 2.

1.- Las solicitudes, que se dirigirán al Consejero de Hacienda y Presupuesto, se presentarán, con arreglo a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden, e irán acompañados de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal.